

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BATALLANES SANTOS JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 26/05/2022 **Nº de Receptoría:** MG - 8034 - 2022 **Nº de Expediente:** 4790

Estado: Fuera del Organismo - En Vista

Pasos procesales:

Fecha: 09/05/2023 - Trámite: SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE - (FIRMADO)

Anterior 09/05/2023 9:55:11 - SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE Siguiente

Referencias

Año Registro Electrónico 2023

Cargo del Firmante JUEZ

Código de Acceso Registro Electrónico 51CD4130

Despachado en SENTENCIA - SOLICITA (253203431004348987)

Domicilio Electrónico 20309379285@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 09/05/2023 09:55:12

Fecha de Notificación 12/05/2023 00:00:00

Fecha y Hora Registro 30/05/2023 00:01:32

Funcionario Firmante 09/05/2023 09:55:11 - SARCONA Diego Ignacio - JUEZ

Notificado por SARCONA DIEGO

Número Registro Electrónico 360

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por BENGUA ANGEL

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado SENTENCIA - SOLICITA (234303431004341285)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

20309379285@notificaciones.scba.gov.ar

CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BATALLANES SANTOS JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA.-

Expdte. MG-8034-2022 - Nro. interno 4790.

Moreno, en el día de su firma.- mdm

Proveyendo la presentación electrónica del día 25/04/23 presentada por la parte accionante:

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) No habiendo los codemandados de autos don Santos Jose Batallanes (DNI 12345928) y doña Carmen Clotilde Gomez (DNI 14503837) comparecido conforme a derecho (art. 56 CPCC) ni opuesto las

excepciones legítimas dentro del término legal que se encuentra vencido, quienes fueran intimados de pago en su domicilio de la calle Ecuador 2272 del partido de Moreno, según informa el Actuario en este acto art. 116 del CPCC), déseles por perdido el derecho que han dejado de usar. (art. 155 del CPCC).-

II) Respecto al reajuste de capital pretendido (punto IV del escrito de inicio): en virtud a lo dispuesto por el art. 1° de la Resol. conjunta 3366/02 y 85/02 del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y del Ministerio de Economía por el cual se establece que en los contratos de ahorro para fines determinados bajo la modalidad "grupos cerrados", el importe de las cuota partes podrá quedar sujeto al valor móvil que corresponda en la oportunidad u oportunidades previstas en los contratos y en su art. 3° establece que en los contratos de prenda que garanticen el pago de las cuota partes de amortización correspondiente a los contratos contemplados en el art. 1, podrá establecerse, a los fines del cobro del saldo adeudado, que el monto del mismo sea determinado conforme el valor móvil que corresponda al efectivo pago, siempre que se realice durante la vigencia del grupo.-

Por lo expuesto, corresponde acoger el pedido formulado por la accionante de aplicar el reajuste de capital pactado en la continuación del contrato que lo vincula con la ejecutada por cuanto el supuesto de autos se encuentra incluido en la normativa transcrita.-

II) Respecto a los intereses, corresponde aplicar al capital reclamado el equivalente al de la tasa promedio mensual que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones promedio de descuento a 30 días, el que será calculado desde la **fecha de mora (11/12/2020)** y hasta el día de su efectivo pago (mediante la aplicación que surge del sitio web www.scba.gov.ar (opción "Servicios", "Cálculo de Intereses en Línea", "Tasa Activa Promedio de Descuentos a 30 días").-

III) Las costas han de ser impuestas al accionado en su calidad de vencido (arts. 68 y 556 del CPCC).-

Por todo ello, en orden a lo reglado por los arts. 529, 540, 549, 594 y 598 y ccs. del CPCC, y arts. 26, 28, 29 y 30 de Dec. Ley 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 897/95),

RESUELVO:

1) Mandando llevar adelante la ejecución promovida por **CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** contra Santos José Batallanes (DNI 12345928) y doña Carmen Clotilde Gomez (DNI 14503837) hasta tanto el deudor le haga a la acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 573.349,94)** en concepto de capital adeudado con más el reajuste de capital pactado en la continuación del contrato que a las partes vincula con más los intereses, que se liquidarán siguiendo las pautas establecidas en el considerando segundo;

2) Imponiendo las costas a los accionados vencidos (art. 68 del CPCC), difiriendo la regulación de los honorarios para la oportunidad prevista por el art. 51 de la ley 14967.

3) Tener por constituido el domicilio procesal de la parte demandada en los Estrados del Juzgado, donde se le tendrán por notificadas la sucesivas providencias dictadas en autos (arts. 40, 41 y 540 del CPCC). **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** electrónicamente al accionante en su domicilio electrónico (art. 143 inc. 1° del CPCC), y a la parte demandada en su domicilio denunciado.-

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BATALLANES SANTOS JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 26/05/2022

N° de Receptoría: MG - 8034 - 2022

N° de Expediente: 4790

Estado: Fuera del Organismo - En Vista

Pasos procesales:

Fecha: 30/08/2023 - Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 30/08/2023 9:12:08 - INTERLOCUTORIA REGISTRABLE [Siguiete](#)

Referencias

Año Registro Electrónico 2023

Cargo del Firmante JUEZ

Código de Acceso Registro Electrónico C712E58D

Despachado en SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (243403431004585951)

Domicilio Electrónico 20309379285@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico 20309379285@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 30/08/2023 09:12:09

Fecha de Notificación 01/09/2023 00:00:00

Fecha y Hora Registro 05/09/2023 20:46:46

Funcionario Firmante 30/08/2023 09:12:07 - SARCONA Diego Ignacio - JUEZ

Notificado por SARCONA DIEGO

Número Registro Electrónico 686

Observación SE ORDENA SUBASTA, SE DESIGNA MARTILLERO TASADOR

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por BENGOA ANGEL

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (248003431004579357)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BATALLANES SANTOS JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA.-

Expdte. MG-8034-2022 - Nro. interno 4790.-

Moreno, en el día de su firma.- mdm

Proveyendo la presentación electrónica del día 17/08/2023 efectuada por la parte accionante:

De conformidad con lo solicitado, conforme constancias de la presente causa y siendo que la sentencia de trance y remate dictada en autos el día 09/05/2023 se encuentra firme y consentida, ello conforme constancias de cédulas de notificación del día 15/08/2023 (notificadas a los codemandados SANTOS JOSE BATALLANES y CARMEN CLOTILDE GOMEZ), corresponde a continuación proveer lo peticionado en el escrito en despacho y lo peticionado en el escrito del día 05/06/2023.-

En atención a lo pedido y atento lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238? y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario, procédase a la venta forzosa mediante la modalidad de Subasta Electrónica del automotor del que da cuenta el certificado de dominio allegado digitalmente con escrito electrónico del día 05/06/2023 bien mueble marca CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PTAS ONIX 1.4N LT, motor marca CHEVROLET GFK115697, chasis marca CHEVROLET 9BGKS48T0JG372296, DOMINIO N° **AC668NV**, al mejor postor, con la base que será fijada una vez que se apruebe la tasación a practicarse, y al contado, por intermedio del martillero propuesto señor MARIANO M. ESPINA RAWSON, con domicilio en la calle Uruguay N° 560, Piso 2° Oficina 24/26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien también se designa perito tasador. El nombrado deberá aceptar los cargos que se le han conferido en forma personal ante el Actuario o mediante escrito efectuar las peticiones que estime corresponder y dar cumplimiento integro de los recaudos del art. 568 del CPCC, proponiendo con la debida anticipación fecha, hora y lugar para la realización de la subasta. Oportunamente procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, exigiendo de quien o quienes resulten compradores el 10 % del precio en concepto de seña y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC.-

En cuanto al honorario del Martillero (comisión), el mismo será del 10 % por cada parte, con mas el 10% por aporte sobre la suma respectiva (Art. 54 de la Ley 14085), debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; y la correspondiente a la parte vendedora se abonará con los fondos depositados en la cuenta de autos en el acto de la suscripción del boleto pertinente -mediante transferencia efectuada por el juzgado-, con más el sellado de ley.

Una vez citados los jueces embargantes y los acreedores prendarios en caso de que los hubiere, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Judicial en la forma establecida por el art. 559 del CPCC. Tomando en consideración la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia que proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, se prescinde de la publicación en otro diario de la zona (art. 36 inc. 2 CPCC). Asimismo, procédase a la publicidad del acto de subasta electrónica por medio de cartelería, volantes y vía internet,, a cuyo fin librense oficios electrónicos.-

Respecto a la publicación de edictos ordenada precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del

citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta y deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo I Ac. 3604 SCBA, su interpretación).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre del suscripto (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). A tal fin, procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de Moreno a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12) librándose a tal fin oficio electrónico de estilo.-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

En caso de compra en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada precedentemente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC y art. 21 de la Ac. 3604 de la SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En caso de incumplimiento, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también

rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, bajo apercibimiento de fijar una multa (art. 35 inc. 3° CPCC). En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10 % sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión) correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley (hoy 1,2 %).

El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía, la seña depositada y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC) y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

Asimismo, el declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en el Sistema de Subastas Electrónicas del sitio de la SCBA de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin se comunicará dicha situación en forma electrónica al Registro correspondiente.-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC.), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

Una vez aceptado el cargo por parte del martillero, COMUNIQUESE mediante oficio en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial adjuntando en PDF el auto de subasta electrónica y la aceptación del cargo del martillero.-

Intímase al ejecutado para que dentro del plazo de cinco días acompañe el título de propiedad del inmueble a subastar, bajo apercibimiento de mandar sacar otro testimonio a su costa; **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** por Secretaría a la parte actora en su domicilio electrónico y a los codemandados por ministerio ley (art. 133 del CPCC).-

Asimismo previo a fijar fecha de subasta y de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 de la SCBA:

1. Librese oficio al Registro de la Propiedad Automotor a fin de que tomen nota del remate aquí ordenado, cuya confección quedará a cargo de la parte.-
2. Emitase requerimiento electrónico por Secretaría al Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Moreno), a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de las presentes actuaciones y a la orden de la suscripta.-

Por último, se hace saber a la parte actora que al momento de la publicación de edictos deberán encontrarse vigentes los informes de dominio y de anotaciones personales del demandado, como así también actualizarse el estado de deuda del automotor.-

Diego Ignacio Sarcona

Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SARCONA Diego Ignacio
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BATALLANES SANTOS JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 26/05/2022 **N° de Receptoría:** MG - 8034 - 2022 **N° de Expediente:** 4790

Estado: Fuera del Organismo - En Vista

Pasos procesales:

Fecha: 25/09/2023 - Trámite: SE PRESENTA - (FIRMADO)

Anterior 25/09/2023 9:18:35 - SE PRESENTA Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 25/09/2023 09:18:35

Firmado por MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 90751151

Observación MARTILLERO SE PRESENTA ACEPTA CARGO Y SOLICITA

Observación del Profesional MARTILLERO SE PRESENTA - CONSTITUYE DOMICILIO - CUMPLE AC. 3975/20 - ACEPTA CARGO - DENUNCIA CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A., TELÉFONO DE CONTACTO, E E-MAIL - INFORMA CONSTATAción - ACOMPAÑA PLANTILLA DE

PLANTILLA+DE+FOTOS+-+AC668NV.pdf VER ADJUNTO

Presentado por MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTILLERO SE PRESENTA - CONSTITUYE DOMICILIO - CUMPLE AC. 3975/20 - ACEPTA CARGO - DENUNCIA CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A., TELÉFONO DE CONTACTO, E E-MAIL - INFORMA CONSTATAción - ACOMPAÑA PLANTILLA DE FOTOS - MANIFIESTA - SOLICITA SE FIJE COMISION.- SOLICITA REDUCCION DE PUBLICIDAD EDICTAL - SE APLIQUE ART. 43 DE LA LEY DE PRENDA - SE DISPONGA LA APERTURA DE CUENTA - SE OFICIE AL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - SE COMUNIQUE SUBASTA - AUTORIZA.

Señor Juez:

Mariano M. ESPINA RAWSON, Martillero Público, (Colegiado N° 3282 - Mercedes) (D.N.I. N° 13.407.112 - C.U.I.T. N° 20-13407112-6 - I.V.A. Responsable Inscripto) (e-mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar Celular. 01150113598), constituyendo domicilio procesal en la en calle Consejal Rosset N° 341, Casillero S-38, Moreno, Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico en **20134071126@cma.notificaciones**, en los obrados caratulados **"CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BATALLANES, Santos José y Otros/a s/ Ejecución Prendaria"**, Expediente N° 4790, a V.S. como mejor proceda me presento y digo:

I. Que habiéndome notificado en forma espontánea de mi designación en autos, vengo en debida forma y tiempo oportuno a aceptar de manera electrónica, el cargo de martillero que V.S. me confiriera, constituyendo domicilio legal y electrónico en los *"supra"* indicados.

En tal carácter declaro poseer D.N.I. N° 13.407.112 y C.U.I.T. N° 20-13407112-6, haciendo saber que me encuentro inscripto en el I.V.A. en carácter de **"responsable inscripto"**.

Del mismo modo denunció mi teléfono de contacto, de conformidad con lo dispuesto en el Ac. 3975/20, el cual será volcado oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: **01151462093**.

II. Que informo que he comprobado en el depósito donde se encuentra alojado, sito en la calle Homero 1331 de CABA, el estado de la unidad prendada, el que que debe calificarse como **REGULAR**, tal como se ilustra en las fotografías que acompaño al presente.

Se trata de un automotor Marca: **CHEVROLET**, Modelo: **ONIX 1.4 N LT**, Tipo: **SEDÁN 5 PUERTAS**, Color **VERDE OSCURO**, Naftero, Año **2018**, **DOMINIO: AC668NV**

Según el cuenta kilómetros, registra 37.339 km.

Está equipado con dirección hidráulica, aire acondicionado, airbags delanteros, levanta cristales eléctricos y stereo. La carrocería exterior se observa en regulares condiciones generales con algunos golpes, marcas y rayones en toda su superficie. El paragolpes delantero y la parrilla están rotos. Los faros de posición carecen de focos. Los interiores se aprecian en buen estado general. Los neumáticos se observan en regular estado. Cuenta con rueda de auxilio. El motor evidencia faltantes. Al momento de la constatación no pudo determinarse su funcionamiento. Posee llaves de encendido y cédula verde.

III. Atento la constatación informada en el punto anterior, en mérito al estado en que la unidad se encuentra, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de subasta, informo que el probable valor de realización del bien, siempre dentro del marco de la subasta judicial ordenada, promedia los \$1.500.000, por lo que respetuosamente sugiero fijar la base en las 2/3 partes del valor de venta "*supra*" mencionado, esto es: **\$1.000.000**, la que considero una base por demás atractiva que habrá de convocar a un gran número de eventuales postores, lo que asegurará una puja interesante, ello en pos de obtener el mejor precio posible.

Debo mencionar que al proponer la base se consideró el hecho de que el adquirente no habrá de responder por las deudas que afectan la unidad con anterioridad a la entrega de la posesión.-

IV. Del mismo modo, de aceptar V.S. la base sugerida, siendo que el depósito en garantía fue establecido en el 5% de la base, el mismo habrá de ser de \$ 50.000, por lo que solicito, de conformidad con lo dispuesto en el 1° y 2° párrafo del artículo 22 del Ac. 3604 y el punto VI de la Res. 2129/2015, se indique en forma "expresa" el monto correspondiente al mentado depósito en garantía, resultando ello, una exigencia del Registro de Subastas Departamental.

V. En otro orden de cosas, siendo que fue dispuesta la publicidad edictal por el término de 2 días en el Boletín Oficial, **atento tratarse de un rodado de escaso valor de venta**, en consonancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 574 CPCC y tomando en cuenta el elevado costo que en la actualidad implica la publicación de edictos en cualquier medio gráfico, con el propósito de evitar que una parte importante del producido de la venta tenga que destinarse a cubrir el gasto en dicho rubro, ello con el evidente perjuicio para todas las partes, solicito se limite la publicación edictal a 1 (UN) SOLO DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL,

A ello se suma el hecho de que en la modalidad de **Subasta Electrónica**, el **Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia** confiere al acto una publicidad extra, lo cual no ocurría bajo la modalidad de subastas presenciales, proporcionando un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, limitando en algún caso el plazo de publicación en el Boletín Oficial.

Es menester hace notar, que en el contexto actual, la SCBA viene bregando por la utilización de todos los medios tecnológicos de los que se dispone, optimizado la labor jurisdiccional, entendiendo que lo peticionado sigue la línea trazada por el alto tribunal.

A ello debo agregar, que actualmente el Boletín Oficial ha modificado la forma de cálculo de sus publicaciones, pasando de \$ 60 por línea a \$ 4,00 por palabra, espacio o carácter lo que quintuplica el costo de las publicaciones, costo que indefectiblemente serán soportados por el demandado.

Lo aquí solicitado fue receptado favorablemente en los actuados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ROJAS, Analía Verónica y Otro/a s/ Ejecución Prendaria", Expediente N° 2283 en trámite por ante esta misma judicatura.

Sin perjuicio de lo antedicho, hago saber que la venta será promocionada por internet subiendo en mi página web: www.espinarawsonyasoc.com.ar, fotografías, edicto y cuanta información resulte de interes a los fines de la apuntada subasta, ello sin costo alguno.

VI. Del mismo modo, considerando que en el auto de subasta no se ha manifestado al respecto, es que **solicito se disponga expresamente que las deudas anteriores a la adquisición en**

subasta, sean soportadas por el producido de la misma, conforme lo dispone el art 43 de la Ley de Prenda con Registro.

VII. Del mismo modo, habiendo cumplido en aceptar el cargo conferido, solicito se sirva V.S. comunicar por Secretaría, en forma electrónica al **Registro General de Subastas Judiciales de la Seccional Moreno-Gral. Rodriguez** el dictado del mentado decreto de venta, ya que las fechas de subasta a proponer suelen ser coordinadas y consensuadas con dicho registro y hasta tanto ello ocurra no podrán ser fijadas las aludidas fechas de subasta..

VIII. Que vengo a autorizar al Dr. Gabriel Darío FEDELE (D.N.I.) 22.000.749 - (T° XIII F° 627 CAM) y/o quien/es estos indistintamente designen, a compulsar las presentes actuaciones, presentar escritos, retirar y agregar documentación, suscribir minutas, practicar desgloses, diligenciar cédulas, oficios, oficios Ley 22.172, testimonios, exhortos, mandamientos, edictos, y demás documentos que fueren menester a los fines del presente, todo ello en caso de ser así necesario y bajo las condiciones que establezca S.S.

**Proveer de conformidad
SERÁ JUSTICIA.**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON
(20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: RODRIGUEZ ALEJANDRA PATRICIA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MORENO
Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BATALLANES SANTOS JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 4790
Tipo de notificación: CARGO ACEPTA / SE PROVEE
Destinatarios: 20309379285@notificaciones.scba.gov.ar, 20134071126@cma.notificaciones, subastas-mr@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 03/10/2023
Alta o Disponibilidad: 2/10/2023 14:41:28
Firmado y Notificado por: JOANDET Leandro Nahuel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/10/2023 14:41:27
Firmado por: JOANDET Leandro Nahuel. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BATALLANES SANTOS JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA.-

Expdte. MG-8034-2022 - Nro. interno 4790.-

Moreno, en el día de su firma.- mdm

Proveyendo la presentación electrónica del día 25/09/2023 efectuada por el martillero designado en autos Mariano M. Espina Rawson:

Tiéndose presente la aceptación de cargo, del martillero presentante, cargo para el que fuera designado en autos, por presentado y por constituido el domicilio procesal en el lugar indicado así como también el electrónico. NOTIFIQUESE (arts. 40 y 135 del CPCC).-

Téngase presente lo denunciado y propuesto en la presentación en despacho respecto del pertinente bien automotor, presente la documentación acompañada de manera electrónica y hágase saber que la misma deberá quedar en resguardo de la parte para el eventual requerimiento de exhibición de los originales (segundo párrafo del art. 5 Res. 558/20 SCBA y art. 2 Res. 593/20 SCBA).

En virtud de lo expuesto y solicitado, modifícase el despacho del 30 de agosto de 2023, dejándose constancia que la publicación de edictos deberá realizarse por **un (1) solo día en el Boletín Oficial** a los mismos fines y efectos (arts. 35, 36 y 166 del CPCC).-

Por último, déjese aclarado que conforme dispone el art. 43 de la Ley de Prenda con Registro, las deudas que por patentes graven al automotor, deberán ser soportadas por el producido de la subasta, dejándose constancia de esta circunstancia en el edicto que se libre.-

Téngase presente la autorización que se confiere (art. 113 de la ley 5177).-

Córrase vista de la presente de forma electrónica al Registro de Subastas Judiciales Departamental en los términos de la Ac. 4039 de la SCBA, y con su resultado se proveerá lo demás peticionado.-

Notifíquese a la parte actora y al martillero en sus domicilio electrónicos constituidos y a la parte demandada en los términos del art. 133 del CPCC.-

Leandro Nahuel Joandet

Juez

P.D.S - Res. SS 8675/2023